

## TEXTOS UNIDAD 7: LA ESPAÑA DEL BARROCO.

### Decreto de expulsión de los moriscos.

"Por tan largo discurso de años he procurado la conversión de los moriscos de este reino de Valencia y del de Castilla y los edictos [...] y diligencias que se han hecho para convertirlos a nuestra fe y lo poco que todo ello ha aprovechado [...]. He resuelto que se saquen todos los moriscos de este reino y que se echen en Berbería. Y para que se ejecute lo que S. M. manda, hemos mandado publicar el bando siguiente:

Primeramente, que todos los moriscos de este reino, así hombres como mujeres con sus hijos, dentro de tres días [...] salgan de él y vayan a embarcarse a la parte donde el comisario les ordenare, llevando consigo de sus haciendas los muebles, los que pudieran en sus personas, para embarcarse en las galeras y navíos que están aprestados para pasarlos en Berbería, adonde los desembarcarán sin que reciban mal tratamiento ni molestia en sus personas. Y el que no lo cumpliere incurra en pena de vida, que se ejecutará irremisiblemente.

Que cualquiera de los dichos moriscos que, publicado este bando, y cumplidos los tres días, fuese hallado fuera de su propio lugar, pueda cualquier persona, sin incurrir en pena alguna, prenderle y desvalijarle, entregándole al Justicia del lugar más cercano, y si se defendiere lo pueda matar.

Que cualquiera de los dichos moriscos que escondiere o enterrase alguna hacienda que tuviere por no la poder llevar consigo o pusiese fuego a las casas, sembrados, huertas o arboledas, incurran en la dicha pena de muerte los vecinos del lugar donde esto sucediere [...].

Valencia a veinte y dos días del mes de septiembre de 1609

## TRATADO DE WESTFALIA 1648

"Habrà una paz cristiana y universal, y una amistad sincera, autèntica y perpetua entre [...] todos y cada uno [...]. Que esta paz y amistad sea observada y cultivada con tal sinceridad y celo, que cada parte se esforzará en procurar el beneficio, honor y ventaja del otro [...]." (título 1º).

"Habrà en un lado y en el otro un olvido perpetuo, amnistía, o perdón de todo lo que ha sido cometido desde el inicio de estos problemas [...]; todo lo que ha pasado en un lado y en el otro [...], daños y gastos [...], serán enterrados en el olvido eterno." (título 2º).

"Que el Círculo de Borgoña será y continuará un miembro del Imperio, después de que las disputas entre Francia y España terminen. Que sin embargo, ni el emperador, ni ninguno de los Estados del Imperio, se implicará en las guerras que hay ahora en pie entre ellos [...]." (título 4º).

"Aquellos de la confesión de [Habsburgo](#) [...] serán puestos en posesión otra vez de sus iglesias, y estados eclesiásticos, como era en el año [1624](#) como también que todos los otros de la dicha confesión de Habsburgo que lo demanden, tendrán el ejercicio libre de su religión, así en iglesias públicas a las horas convenidas, como en sus propias casas privadas, o en otras elegidas para este propósito [...]." (título 28º).

"y puesto que para la mayor tranquilidad del Imperio, en su asamblea general de paz, se ha hecho un acuerdo [...] referente a las diferencias sobre tierras eclesiásticas, y la libertad de ejercicio de la religión; se ha encontrado oportuno confirmarlo y ratificarlo por el presente tratado [...]" (título 49º).

"[...] la ciudad de [Basilea](#), y otros cantones suizos, ser como si estuviesen en posesión de su completa libertad y exención del Imperio; de manera que no están bajo ningún concepto sujetos a las judicaturas o juicios del Imperio [...]" (título 63º).

"[...] todos y cada uno de los Electores, Príncipes y Estados del Imperio Romano, son así establecidos y confirmados en sus antiguos derechos, prerrogativas, libertades [...], ejercicio libre de derechos eclesiásticos [...]" (título 64º).

"Disfrutarán sin contradicción, el derecho de sufragio en todas las deliberaciones referentes a los asuntos del Imperio [...] serán libres perpetuamente de establecer alianzas con extranjeros para su preservación y seguridad [...]" (título 65º).

"[...] Que el dominio principal, derecho de soberanía, y todos los otros derechos sobre los arzobispados de [Metz](#), [Toul](#), y [Verdún](#), y sobre las ciudades de ese nombre y sus diócesis, particularmente sobre Mayenvick [...] pertenecerán en el futuro a la corona de Francia, y serán irrevocablemente incorporados allí por siempre [...]" (título 71º).

"[...] Que para el futuro, el comercio y el transporte serán libres para los habitantes a ambos lados del [Rin](#), y las provincias adyacentes. Sobre todo, la navegación del Rin será libre [...] y no será permitido imponer sobre el Rin nuevos y no deseados peajes, aduanas, tasas, [...] pero una y otra parte se contentará con los tributos, derechos y peajes que eran pagados antes de estas guerras [...]" (título 89º).

"Los plenipotenciarios de todas las partes acordarán entre ellos, entre la conclusión y la ratificación de la paz, sobre los modos, tiempos, y seguridades que se tomarán para la restitución de los lugares, y para el desmantelamiento de tropas [...]" (título 105º).

"En testimonio de todas y cada una de estas cosas, y para su mayor validez, los embajadores de sus majestades Imperial y Cristianísima, y los representantes, en el nombre de todos los Electores, Príncipes, y Estados del Imperio, enviados particularmente para este fin [...] con sus propias manos y sellos han firmado y sellado este presente Tratado de Paz, [...] y eso con la condición de que por la suscripción de los embajadores y representantes arriba mencionados, todos y cada uno de los otros estados que se abstendrán de firmar y ratificar el presente tratado, estarán no menos obligados a mantener y observar lo que se contiene en este presente Tratado de Pacificación, que si lo hubiesen suscrito y ratificado [...].

Hecho, aceptado y concluído en Münster en Westfalia, el día 24 de octubre, 1648." (título 128º).